

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**O R D E N A N Z A**

*Número 223  
Presentada por Administración*

*Serie 2011-2012*

**PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, PUERTO RICO, A ACEPTAR EN DONACION AVES Y/O ANIMALES EXOTICOS PARA SER UBICADOS EN EL PARQUE FORESTAL LA MARQUESA DE ESTE MUNICIPIO, Y PARA OTROS FINES.**

*POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Guaynabo y su Alcalde, Hon. Hector O'Neill García, desarrollan para beneficio de la ciudadanía, instalaciones forestales y de recursos naturales.*

*POR CUANTO: El Parque Forestal La Marquesa del Municipio de Guaynabo es una instalación forestal reservada, entre otras, para la preservación, cuidado, desarrollo y fomento educativo sobre la flora y fauna de Puerto Rico.*

*POR CUANTO: En Puerto Rico existen entidades y/o personas naturales, dueños de aves y/o animales exóticos, que no conocen o no pueden brindar el cuidado y mantenimiento necesario de los mismos.*

*POR CUANTO: El Parque Forestal La Marquesa tiene las facilidades físicas y el personal capacitado para recibir, mantener, cuidar y preservar el bienestar de aves y/o animales exóticos, para los siguientes fines públicos:*

- a) Crear un hábitat para los mismos, fomentando su desarrollo y procreación, brindándoles la cobertura de sus necesidades físicas y biológicas.*
- b) Mantener el equilibrio de la fauna endémica de Puerto Rico.*
- c) Educación y orientación a la ciudadanía en general y visitantes, aumentando el conocimiento sobre éstos a través de diversos medios, durante las visitas y excursiones al parque.*

*POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos, ley 81 de 30 de agosto de 1991, en su artículo 2.001, inciso (i), establece que los municipios tienen la facultad de "aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno Central y del Gobierno Federal, así como de cualquier persona natural o jurídica privada y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones".*

*POR TANTO: ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY DIA 15 DE FEBRERO DE 2012.*

*Sección Ira.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Administración del Municipio Autónomo de Guaynabo, Puerto Rico, a recibir del público en general, aves y/o animales exóticos para el Parque Forestal La Marquesa.*

Sección 2da.: Se autoriza al Administrador Municipal del Municipio Autónomo de Guaynabo, a firmar en representación del Municipio, los documentos requeridos para realizar las gestiones y/o trámites necesarios a tales fines.

Sección 3ra.: El Municipio de Guaynabo se reserva el derecho de aceptar o no cualquier ofrecimiento de donación, en atención a las disposiciones legales correspondientes, ya sean estatales o federales, o al programa de desarrollo y mantenimiento de aves u otras especies, establecidos por los profesionales encargados, designados por el Municipio.

Sección 4ta.: Del mismo modo, el Municipio de Guaynabo podrá disponer de los animales a los que se hace referencia en la presente ordenanza, sin necesidad de solicitar autorización alguna de parte de los donantes, excepto en aquellos casos en que haya mediado como condición para la donación tal autorización, si la Administración Municipal así lo ha aceptado.

Sección 5ta.: La Oficina de Administración del Bosque Forestal La Marquesa mantendrá un registro adecuado de los animales recibidos como parte de la actividad autorizada mediante la presente ordenanza.

Sección 6ta.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a las agencias estatales y municipales que correspondan, para los fines de rigor.

  
Presidente

  
Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 21 de febrero de 2012.

  
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

*Antonio Luis Soto Torres*  
*Presidente*

**C E R T I F I C A C I O N**

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 223, Serie 2011-2012, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión ordinaria del día 15 de febrero de 2012.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión los Hons.

*Carlos M. Santos Otero*  
*Andrés Rodríguez Rivera*  
*Sara Nieves Díaz*  
*Miguel Negron Rivera*  
*Esther Rivera Ortiz*  
*Aída Márquez Ibáñez*  
*Luis Carlos Maldonado Padilla*  
*Juan Berrios Arce*

*Juanita Lebrón Román*  
*Lourdes Capestany Figueroa*  
*Carmen Báez Pagan*  
*Guillermo Urbina Machuca*  
*Carlos Juan Álvarez González*  
*Ramón Ruiz Sánchez*  
*Omar Llopíz Burgos*

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 21 de febrero de 2012.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 21 de del mes de febrero de 2012.

  
Secretaria Legislatura Municipal